

# 1. Declaración Jurada N° 1900

## Declaración Jurada Anual sobre Cotizaciones Previsionales Obligatorias y Pagos Provisionales de Cotizaciones en A.F.P.



**Declaración Jurada Anual sobre Cotizaciones Previsionales Obligatorias y Pagos Provisionales de Cotizaciones en A.F.P.**

AÑO TRIBUTARIO 20\_\_

F1900

FOLIO

  

**Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		RAZÓN SOCIAL	
ID			
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRÓNICO		FAX	TELÉFONO

  

**Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Trabajadores que realizaron cotizaciones previsionales o pagos previsionales de cotizaciones)**

N°	RUT DEL TRABAJADOR	ESTADO TRABAJADOR	FECHA DE INCORPORACIÓN	COMISIÓN	MONITOS ANUALES ACTUALIZADOS									
					PAGOS PROVISIONALES COTIZACIONES	COTIZACIONES PAGADAS TRABAJADOR INDEPENDIENTE	COTIZACIONES OBLIGATORIAS DECLARADAS Y PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COMISIÓN COTIZACIONES DECLARADAS Y PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIÓN SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DECLARADAS Y PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIONES OBLIGATORIAS DECLARADAS Y NO PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COMISIÓN COTIZACIONES DECLARADAS Y NO PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIÓN SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DECLARADAS Y NO PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	CUMPLE LÍMITE MÁXIMO IMPONIBLE ANUAL	
C1	C2	C3	C4	C5	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	

  

**CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN**

TOTAL MONITOS ANUALES ACTUALIZADOS								
PAGOS PROVISIONALES COTIZACIONES	COTIZACIONES PAGADAS TRABAJADOR INDEPENDIENTE	COTIZACIONES OBLIGATORIAS DECLARADAS Y PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COMISIÓN COTIZACIONES DECLARADAS Y PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIÓN SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DECLARADAS Y PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIONES OBLIGATORIAS DECLARADAS Y NO PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COMISIÓN COTIZACIONES DECLARADAS Y NO PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	COTIZACIÓN SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DECLARADAS Y NO PAGADAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES	TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS
C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C25

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1900**

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Administradoras de Fondos de Pensiones en virtud de lo dispuesto en el Artículo 92 A del Decreto Ley 3.500 de 1980, para informar:

- a) Nómina de afiliados vigentes con cotizaciones acreditadas en las cuentas personales;
- b) Nómina de afiliados vigentes que no registran cotizaciones acreditadas en las cuentas personales;
- c) Cotizaciones acreditadas en las cuentas personales de afiliados vigentes efectuadas durante el año calendario anterior;
- d) Cotizaciones acreditadas en las cuentas personales de afiliados no vigentes efectuadas durante el año calendario anterior; y
- e) Otros antecedentes.

### **2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

Se identificará a la Administradora de Fondos de Pensiones, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, fax y número de teléfono (en el último caso se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

### **3. Sección B: DETALLE DE LAS COTIZACIONES**

Columna "RUT de Trabajador": Debe registrar el RUT del trabajador que efectuó cotizaciones previsionales durante el año calendario que se informa, se encuentre o no afiliado a la Administradora al primer día hábil del mes de febrero del año de presentación de esta Declaración Jurada, como también debe registrar el RUT de aquellos trabajadores que no han efectuado cotizaciones previsionales durante el año calendario que se informa, pero se encuentra con afiliación vigente al primer día hábil del mes de febrero del año de presentación de esta Declaración Jurada.

Columna "Estado Trabajador":

Si el trabajador se encuentra pensionado al 31 de diciembre del año calendario anterior, se debe indicar lo siguiente:

V: Pensionado por vejez, vejez anticipada o invalidez total.

I: Pensionado por invalidez parcial o se encuentra dentro del plazo de 6 meses a que se refiere el inciso cuarto del artículo 4° del D.L. 3.500.

Ahora bien, para los trabajadores activos se debe indicar su estado de vigencia en la Administradora al primer día hábil del mes de febrero del año de presentación de esta Declaración Jurada, de acuerdo a lo siguiente:

A: Afiliado vigente al primer día hábil del mes de febrero.

N: No vigente al primer día hábil del mes de febrero.

El estado "N" corresponde a aquellos trabajadores que efectuaron cotizaciones previsionales por remuneraciones devengadas en el año informado, sin embargo no se encuentran afiliados a la Administradora al primer día hábil del mes de febrero del año de presentación de esta Declaración Jurada.

Columna "Fecha de Incorporación": Debe indicar la fecha de incorporación del trabajador a la Administradora de Fondos de Pensiones, sólo en aquellos casos en que la incorporación se

encuentre vigente (A) y se trate de trabajadores activos (no pensionados). En caso que el trabajador no cumpla con estos requisitos, esta columna no debe ser llenada.

Columna "Comisión": Corresponde al porcentaje promedio simple de las comisiones por depósito de cotizaciones periódicas cobradas a sus afiliados. Indicar valor porcentual con dos decimales.

Columna "Montos Anuales Actualizados": Los siguientes montos deberán registrarse en forma reajustada al 31 de diciembre del año calendario anterior a la fecha de envío, para lo cual las Administradoras deberán aplicar el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes que antecede al pago y/o declaración de la cotización o pago provisional mensual de las cotizaciones, y el último día del mes de noviembre del respectivo año calendario.

- Columna "Pagos Provisionales Cotizaciones": Deberá anotar el monto total anual actualizado de los pagos provisionales de cotizaciones (Cotización Obligatoria, más Comisión Administradora y Cotización Seguro de Invalidez y Sobrevivencia) enterados por los trabajadores independientes, correspondientes a las rentas devengadas durante el año calendario informado.

- Columna "Cotizaciones Pagadas Trabajador Independiente": Deberá anotar el monto total anual actualizado de las cotizaciones enteradas (Cotización Obligatoria, más Comisión Administradora y Cotización Seguro de Invalidez y Sobrevivencia) por los trabajadores independientes, correspondientes a las rentas devengadas durante el año calendario informado.

- Columna "Cotizaciones Obligatorias Declaradas y Pagadas de Trabajadores Dependientes": Deberá anotar el monto total anual actualizado de las cotizaciones obligatorias para cuenta de capitalización individual, declaradas y pagadas por el o los empleadores del trabajador dependiente, correspondientes a las remuneraciones devengadas durante el año calendario informado.

- Columna "Comisión Cotizaciones Declaradas y Pagadas de Trabajadores Dependientes": Deberá anotar el monto total anual actualizado de las comisiones por las cotizaciones declaradas y pagadas por el o los empleadores del trabajador dependiente, correspondientes a las remuneraciones devengadas durante el año calendario informado. Columna "Cotización Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, Declaradas y Pagadas de Trabajadores Dependientes": Deberá anotar el monto total anual actualizado de las cotizaciones obligatorias para el seguro de invalidez y sobrevivencia, declaradas y pagadas por el o los empleadores del trabajador dependiente, correspondientes a las remuneraciones devengadas durante el año calendario informado.

- Columna "Cotizaciones Obligatorias Declaradas y No Pagadas de Trabajadores Dependientes": Deberá anotar el monto total anual actualizado de las cotizaciones obligatorias para cuenta de capitalización individual, declaradas y no pagadas por el o los empleadores del trabajador dependiente, correspondientes a las remuneraciones devengadas durante el año calendario informado, las cuales registran un saldo pendiente de pago al término del plazo establecido para acreditar la recaudación recibida correspondiente a las remuneraciones devengadas en el mes de diciembre del referido año calendario.

- Columna "Comisión Cotizaciones Declaradas y No Pagadas de Trabajadores Dependientes": Deberá anotar el monto total anual actualizado de las comisiones por cotizaciones, declaradas y no pagadas por el o los empleadores del trabajador dependiente, correspondientes a las remuneraciones devengadas durante el año calendario informado, las cuales registran un saldo

pendiente de pago al término del plazo establecido para acreditar la recaudación recibida correspondiente a las remuneraciones devengadas en el mes de diciembre del referido año calendario.

- Columna “Cotización Seguro de Invalidez y Supervivencia, Declaradas y No Pagadas de Trabajadores Dependientes”: Deberá anotar el monto total anual actualizado de las cotizaciones obligatorias para el seguro de invalidez y supervivencia, declaradas y no pagadas por el o los empleadores del trabajador dependiente, correspondientes a las remuneraciones devengadas durante el año calendario informado, las cuales registran un saldo pendiente de pago al término del plazo establecido para acreditar la recaudación recibida correspondiente a las remuneraciones devengadas en el mes de diciembre del referido año calendario.

Columna “Cumple Límite Máximo Imponible Anual”: Debe registrar si el trabajador dependiente cotizó todos los meses del año calendario informado (enero a diciembre) por el límite máximo imponible mensual. Señalar:

1: Si cumple

2: No cumple

#### **4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN**

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “Total de Registros Informados” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

Esta declaración debe ser presentada, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 N° 1 del Código Tributario.